



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COFEPRIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO FEDERAL; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNISA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de enero del año 2024, “**LA COFEPRIS**” y la “**UNISA**”, celebraron el Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases y criterios de coordinación entre “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de profesionalización, formación, capacitación, certificación, investigación, difusión, actualización y vinculación académica, intercambio de conocimientos, fomento y análisis de información en materia de protección contra riesgos sanitarios, así como en otras áreas que sean de interés y beneficio mutuo de las partes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, Convenios Específicos, para dar cumplimiento al objeto, “**LAS PARTES**” convienen que derivado de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración podrán celebrar Convenios Específicos.

TERCERO. De conformidad con la Cláusula Décima, Vigencia, del Convenio Marco de Colaboración, el instrumento tiene una vigencia indefinida.

DECLARACIONES

I. DE LA COFEPRIS:

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; artículo 2°, inciso C., fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción IV de la Ley General de Salud; 1° y 3°, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tiene conferidas, entre otras facultades, ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud.
- I.3. El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez fue nombrado Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, mediante nombramiento del 1° de febrero de 2021, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 bis 2 de la Ley General de Salud, 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 10, fracciones XV y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4. Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II.- De “LA UNISA”:

- II.1. Que el 13 de enero de 2020 se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.
- II.2. Así pues, y como resultado del profundo proceso de transformación derivado de la reforma a la Ley de Educación de la Ciudad de México, publicada el 02 de junio de 2023, “LA UNISA” pasa a formar parte del sistema educativo de la Ciudad de México, atendiendo a lo señalado en el Capítulo II, artículo 10 fracción XII de la citada ley, y se posiciona como una de las instituciones de educación superior creada por el gobierno de la Ciudad, con la facultad de emitir, modificar o revocar los grados o títulos correspondientes a las personas que hayan concluido los grados que impartan, así como las condiciones que fije la normativa respectiva, de conformidad con el artículo 24 bis, fracción II del instrumento normativo señalado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

II.3. Por añadidura, “**LA UNISA**” se constituye como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.

II.4. Que la Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2023; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis.

II.5. Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.6. Que su registro Federal de Contribuyentes es **USA230615558**.

II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



COFEPRIS

UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

III. De "LAS PARTES":

- III.1.** Que el presente Convenio Específico no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2.** Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio Específico, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.
- III.3.** Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.4.** Se reconocen mutua y plenamente la personalidad, capacidad jurídica y facultades con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la "**LAS PARTES**" para coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en la elaboración de programas educativos, capacitación, crecimiento y fortalecimiento científico, conjuntando esfuerzos para desarrollar y promover actividades de educación en la formación de recursos humanos en materia de regulación sanitaria, a través de una oferta de estudios a nivel de posgrado y educación continua, mediante el diseño, desarrollo, implementación, impartición y actualización de los diferentes planes y programas educativos, en adelante "**Los Programas Educativos**".

SEGUNDA COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como, las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

I. Por parte de la COFEPRIS

- a) Consolidar el cuerpo docente que impartirá las asignaturas de **“Los Programas Educativos”**.
- b) Identificar, analizar y en su caso, actualizar la información del contenido educativo que se impartirá en **“Los Programas Educativos”**.
- c) Proporcionar y/o designar al personal técnico operativo que participará en la creación, identificación y análisis de contenidos para el desarrollo de los programas educativos, así como el personal que desde su ámbito de competencia participará en su implementación y desarrollo hasta su finalización.
- d) Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal experto y/o técnico operativo participe en todas las actividades necesarias para el desarrollo de **“Los Programas Educativos”** y la impartición de las asignaturas.
- e) Brindar y contribuir con **“LA UNISA”** para el mantenimiento y conservación del buen estado de la plataforma educativa, a fin de que la misma opere sin inconvenientes durante la vigencia del presente Convenio Específico.

II. Por parte de “LA UNISA”.

- a) Registrar y llevar a cabo todo el proceso administrativo de alta de **“Los Programas Educativos”** ante las autoridades correspondientes.
- b) Brindar asesoría educativa y administrativa para el desarrollo de los documentos técnicos necesarios para la implementación de los planes de estudio y/o de **“Los Programas Educativos”**, así como la asesoría en materia de estrategias de enseñanza para el desarrollo de los contenidos, el diseño instruccional de los mismos y las acciones de capacitación necesarias al personal de **“LA COFEPRIS”** involucrados en el programa, que permitan cumplir con los requisitos tanto de **“LA UNISA”** como de las autoridades educativas.
- c) Brindar todas las facilidades necesarias para que el personal experto y/o técnico operativo participe en todas las actividades necesarias para el desarrollo de **“Los Programas Educativos”** y la impartición de las asignaturas.
- d) Diseñar la estructura didáctica de **“Los Programas Educativos”**.



- e) Coordinar y permitir el uso de las instalaciones y de la infraestructura tecnológica a su cargo para garantizar las condiciones del buen desarrollo de **“Los Programas Educativos”**.
- f) Definir y administrar el ambiente virtual de aprendizaje donde estarán alojados **“Los Programas Educativos”**, teniendo control de los trámites administrativos inherentes a **“Los Programas Educativos”**, ingreso, permanencia y egreso; así como dudas y bajas de estudiantes y demás información que sirva de utilidad para la ejecución de este Convenio; proporcionando los datos de acceso al responsable de la COFEPRIS y otorgando los correspondientes permisos para el cuerpo docente responsable de las unidades de aprendizaje.

III. Por **“LAS PARTES”**

- a) Identificar, analizar, revisar y actualizar los contenidos, métodos y procesos que se impartirán en la **“Los Programas Educativos”**.
- b) Designar un enlace y responsable directo de la implementación y ejecución del presente instrumento jurídico, así como establecer comunicación constante entre **“LAS PARTES”**.
- c) Designar a los tutores y responsables directos que den seguimiento a los estudiantes y que cuenten con los requisitos mínimos indispensables para dicha función. Los tutores se establecerán del cuerpo docente consolidado por **“LAS PARTES”**.
- d) Participar en la realización y ejecución de mesas de trabajo, analizar temas particulares en conjunto, con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- e) Participar en el proceso de admisión, para evaluar y determinar quiénes serán estudiantes que, con base en el Perfil de Ingreso, puedan cursar **“Los Programas Educativos”** (Ver **Anexo 1**).
- f) Implementar los mecanismos, acciones, intercambio de información y vinculación entre **“LAS PARTES”** para desarrollar y promover actividades de difusión y educación en materia de regulación sanitaria, coadyuvar al crecimiento y fortalecimiento de la formación de Recursos Humanos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

- g) Realizar un informe de los resultados obtenidos semestralmente durante la apertura de la “**Los Programas Educativos**”, detallando las acciones realizadas por cada una de “**LAS PARTES**”.
- h) Acordar y establecer en conjunto los procesos técnicos que deberá observar para el cumplimiento de este Convenio Específico, los cuales en todo momento deberán apegarse a los procedimientos determinados por “**LAS PARTES**”.
- i) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

TERCERA ANEXOS.

Para la ejecución de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” convienen que, derivado del presente instrumento, podrán elaborar **Anexos**, los cuales de forma individual o conjunta formarán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento corresponderá a “**LAS PARTES**”, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como de la documentación que, en su caso, de ellas deriven. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó y a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de ésta será transferible a la contraparte con motivo de este instrumento, salvo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio Específico de Colaboración no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados derivados del presente instrumento (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) de acuerdo con sus funciones, siempre que no contengan información confidencial y/o reservada, dando el debido reconocimiento a sus autores, previa autorización por escrito de las otras partes. Para ello someterá a la contraparte el documento con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la publicación. Si transcurrido dicho plazo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la realización del objeto de este Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a formar una **Comisión Técnica**, que deberá quedar constituida 15 días naturales posteriores a la firma del presente, y estará integrada por las personas siguientes:

Por “**LA COFEPRIS**”: Pablo Alberto Quiroga Adame, Comisionado de Fomento Sanitario, y Julio Castillo Rosas, Director Ejecutivo de Fomento Sanitario, o por quienes los sustituyan en su encargo.

Por “**LA UNISA**”, la persona que ocupe la Dirección de Proyectos de Investigación y Desarrollo Académico.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que cada una designe, comisione, contrate con motivo de ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



COFEPRIS

UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

Por lo anterior no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo o de cualquier otra índole con las personas dependientes o terceros contratantes de **“LAS PARTES”**, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos; obligándose en consecuencia, cada una de ellas a sacar a las otras en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. RECURSOS.

Para el diseño y desarrollo de actividades y acciones emanadas del presente instrumento legal, estas deberán financiarse con recursos de **“LAS PARTES”**, por tal motivo, no se acordará el desarrollo de éstas, si las partes no cuentan con los recursos necesarios para la implementación de las mismas. En caso de que se presenten circunstancias que por motivo de incremento en los costos o cancelación del presupuesto asignado a **“LAS PARTES”**, acuerdan buscar de forma conjunta o separada, ante las instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio tendrá una **vigencia indefinida** a partir de la fecha de su firma, así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio específico.

En calidad moral y por compromiso institucional y ético, las partes se comprometen dar seguimiento hasta la titulación de la Generación que pueda estar en Riesgo de no terminar sus estudios en caso de que se considere no seguir con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico, podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **“LAS PARTES”** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento o que obtengan, con motivo del desarrollo de las actividades generadas a partir de la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, de manera especial aquella información que sea considerada como clasificada en términos de lo establecido la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todas las notificaciones o cualquier comunicación que deban hacerse serán hechas por escrito con el acuse de recibo correspondiente al domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado. Para el caso de que exista alguna duda o disyuntiva, en todo o en parte, sobre la interpretación del contenido del presente Convenio, se establecerá un diálogo al respecto entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio Específico de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por "LA COFEPRIS"

**DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH
PÉREZ
COMISIONADO FEDERAL**

Por "LA UNISA"

**DR. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE
ARELLANO
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGO DE HONOR

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
JEFE DE GOBIERNO**

ESTA FOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, FORMALIZADO ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES Y DOS FOJAS COMO ANEXO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

ANEXO 1.

DATOS GENERALES DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD EN REGULACIÓN SANITARIA DE MEDICAMENTOS Y VACUNAS

Nombre del Plan de Estudios:

Especialidad en Regulación Sanitaria de Medicamentos y Vacunas

Modalidad educativa

Escolarizada _____ Mixta X No escolarizada _____

Duración

Semestres: 2

Horas: 840

Créditos

52.5

Oferta educativa

Hasta 50 lugares por convocatoria siempre que se cumpla el perfil de ingreso

PERFIL DE INGRESO

Las personas aspirantes a la Especialidad en Regulación Sanitaria de Medicamentos y Vacunas tienen mayor aprovechamiento académico mostrando los siguientes elementos:

- Interés por las diferentes dimensiones de la regulación sanitaria y sus relaciones con otras disciplinas
- Interés en el marco regulatorio de medicamentos y vacunas, preferentemente con experiencia laboral en dicha materia.
- Expresión oral y escrita clara y fluida, así como comprensión de textos de diversa índole
- Comprensión de textos y artículos especializados en inglés
- Trabaja de forma interdisciplinaria y experimental para el desarrollo de proyectos innovadores empleando otras técnicas de trabajo propias y ajenas a su campo de estudio.
- Identifica los medios de comunicación como potencial canal para difusión de ideas en pro de la salud.
- Propone soluciones a problemas a partir de métodos establecidos y su análisis crítico
- Utiliza de forma óptima las nuevas tecnologías de la información y comunicación.



UNISA/COFEPRIS/ ESP-001/2023.

- Desarrolla argumentos y objetivos en proyectos de investigación y análisis, comprensión y elaboración de documentos escritos.
- Disposición de trabajo, compromiso y responsabilidad para desarrollar un proyecto integrador viable, riguroso y apegado a los principios de la bioética.
- Interés por el aprendizaje propio a lo largo de la vida.
- Apertura al pensamiento crítico, reflexivo y analítico en la integración y desarrollo social de actividades individuales y multidisciplinarias.
- Trabajo en equipo de forma colaborativa y responsable, desarrollando alternativas de soluciones a problemas.
- Actitud inclusiva ante toda expresión de diversidad y diferencia en lo cultural y en lo personal.

REQUISITOS DE INGRESO

- Acreditar el curso base de regulación sanitaria de medicamentos y vacunas avalado por la COFEPRIS y la UNISA.
- Contar con título y cédula profesional o en su defecto acta de titulación de la licenciatura. Debiendo entregar el título y cédula antes de comenzar el segundo semestre de la Especialidad.
- Tener un promedio mínimo de 8 en los estudios de licenciatura.
- Comprobante vigente (la que el propio documento determine o no tener más de 5 años de expedición) de comprensión de lectura en lengua inglesa o nivel B2.
- Acreditar el proceso de admisión establecido en la Convocatoria de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad de la Salud.

ENFOQUE Y ELEMENTOS DEL MODELO EDUCATIVO

La Especialidad se orienta al desarrollo de competencias, es decir, que la población egresada pueda movilizar saberes, habilidades y actitudes para el ejercicio profesional, el análisis y la resolución de situaciones problemáticas en el ámbito de la Regulación Sanitaria de Medicamentos y Vacunas.

Los elementos del Modelo Educativo son:

- Enfoque Modular y aprendizaje basado en problemas.
- Complejidad incremental.
- Atención primaria en salud.
- Currículum nuclear.